



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/10105

Código Documento
SEC1AI01US

Fecha del Documento
31-08-26 13:26

Sello/certificación electrónica/mecánica

Diputación de Palencia
Fecha 28/08/2026
Número PLE/131/2026

Asunto

Certificado Propuesta de aprobación del texto definitivo del convenio a suscribir para la constitución del derecho de superficie a favor de la Universidad de Valladolid sobre el inmueble suelo Bloque 4 "La Yutera".

Negociado destinatario

VIRGINIA LOSA MUÑIZ, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NÚM. 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR PARA LA CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID SOBRE EL INMUEBLE SUELO BLOQUE 4 "LA YUTERA".

La provincia de Palencia es titular del inmueble SUELO BLOQUE 4 LA YUTERA con referencia catastral 4496214UM7449S0001DG, situado al noroeste de la finca matriz, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Palencia al tomo 2765, libro 1132, folio 87, finca nº 69378.

Por acuerdo plenario de la Diputación de Palencia de fecha 26 de marzo de 2026 se resolvió aprobar provisionalmente la constitución de un derecho real de superficie con carácter gratuito a favor de la Universidad de Valladolid sobre el citado inmueble para la construcción de un edificio universitario polifuncional destinado de forma prioritaria a docencia, investigación y transferencia de conocimiento, con especial atención a las necesidades vinculadas a la implantación y desarrollo del Grado en Biotecnología, así como otras titulaciones presentes y futuras del Campus de Palencia de "La Yutera".

El derecho de superficie se otorga por un plazo de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad correspondiente, que deberá producirse en el plazo máximo de tres meses desde el otorgamiento de la escritura pública.

El expediente ha permanecido expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia nº 39, publicado el día de 31 de marzo de 2026, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, sin que durante dicho plazo se hayan recibido alegaciones y/o reclamaciones, por lo que el acuerdo de constitución quedó definitivamente aprobado.

Asimismo, en el citado acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2026 se aprobó el texto del Convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Palencia y la Universidad de Valladolid para regular las condiciones que han de regir el derecho de superficie, supeditando la formalización del correspondiente convenio a la aprobación definitiva del expediente en caso de no presentarse alegaciones durante el periodo de exposición al público y a la inscripción en el registro de la propiedad de la extinción del derecho real de superficie previo constituido a favor



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2072 4012 1E5I 6X5S 0EQK



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/10105

Código Documento
SEC1AI01US

Fecha del Documento
31-08-26 13:26

de la Universidad de Valladolid en escritura pública 19/08/1999 para construir una residencia, cafetería y comedor universitario que refleja una condición resolutoria si no se construye y se pone en funcionamiento en el plazo de cinco años.

Una vez cancelado el anterior derecho superficie constituido en escritura pública nº 1646 de 19/08/1999 a favor de la Universidad de Valladolid, y con carácter previo a la firma, se ha recibido por la Diputación de Palencia una nueva propuesta de redacción del texto del convenio por parte de la Universidad de Valladolid una vez informado por sus servicios jurídicos a fin de reflejar los siguientes cambios:

- Firma del convenio por parte de la nueva Rectora Magnífica de la Universidad de Valladolid, D.^a Pilar Garcés García, nombrada mediante Acuerdo 31/2026, de 28 de mayo, de la Junta de Castilla y León, y que tomó posesión el pasado 19 de junio de 2026.
- Incluir como manifestaciones cuarta y quinta referencias a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y a la normativa universitaria de aplicación, respectivamente.
- Añadir un párrafo en la estipulación undécima referente a la liquidación del régimen del derecho de superficie, que prevea que, en virtud de la normativa que esté vigente en dicho momento y atendiendo a la situación de ambas partes, se podrá estudiar la aplicación del instrumento jurídico pertinente que pudiera habilitar una posible cesión posterior.
- Añadir un párrafo en la estipulación decimocuarta relativa a la vigencia del convenio para contemplar que, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La presente modificación no tiene carácter sustancial, al no afectar a las condiciones esenciales del derecho de superficie cuya constitución fue aprobada por acuerdo plenario de 26 de marzo de 2026, por lo que no resulta necesaria su exposición al público.

Obra en el expediente informe de Secretaría General de fecha 28 de julio de 2026.

Visto que la competencia para la aprobación de acuerdos de cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas corresponde al Pleno y requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Palencia y la Universidad de Valladolid para regular las condiciones que han de regir el derecho de superficie a constituir a favor de la Universidad de Valladolid sobre el inmueble titularidad de la provincia de Palencia "SUELO BLOQUE 4 LA YUTERA", con referencia catastral 4496214UM7449S0001DG, en los términos del ANEXO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2072 4012 1E5I 6X5S 0EQK



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/10105

Código Documento
SEC1AI01US

Fecha del Documento
31-08-26 13:26

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Valladolid, emplazándola para la firma del convenio.

TERCERO. Para que el derecho de superficie quede válidamente constituido se requiere su formalización en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad. La escritura deberá contener necesariamente el plazo de duración del derecho de superficie.

La formalización en escritura pública se efectuará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la firma del Convenio y la inscripción en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de 3 meses desde su formalización en escritura pública, siendo todos los gastos devengados por cuenta y cargo de la Universidad de Valladolid como superficiario.

CUARTO. Una vez formalizada la escritura pública, se remitirá al Servicio Contratación y Patrimonio de la Diputación para su anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación.

QUINTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1, letra b), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dar publicidad al convenio que se formalice en la relación de convenios del portal de transparencia de esta Corporación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2072 4012 1E5I 6X5S 0EQK



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/10105

Código Documento
SEC1AI01US

Fecha del Documento
31-08-26 13:26

ANEXO. CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE CON CARÁCTER GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID SOBRE LA RASANTE Y VUELO DE LA PARCELA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA “SUELO BLOQUE 4 LA YUTERA”, CON REFERENCIA CATASTRAL 4496214UM7449S0001DG Y SUPERFICIE GRÁFICA 2.724 M², CONTIGUA AL CAMPUS DE LA YUTERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO UNIVERSITARIO POLIFUNCIONAL DESTINADO A LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN DESARROLLO DEL GRADO DE BIOTECNOLOGÍA

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, con CIF Q4718001C, y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, la Sra. D^a. MARÍA PILAR GARCÉS GARCÍA, en calidad de Rectora Magnífica de la Universidad de Valladolid, nombrada por Acuerdo 31/2026, de 28 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 102, de 29 de mayo), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 86 y 89.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL núm. 112, de 11 de marzo).

Y, de otra parte, la Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, con CIF P3400000J, y sede en C/ Burgos, nº 1, 34001 Palencia, y en su nombre y representación, Dña. M^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, en calidad de Presidenta de la Diputación de Palencia.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para obligarse en los términos de este documento, cuyo texto fue previamente aprobado por sus órganos competentes y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la provincia de Palencia es titular de pleno dominio de la siguiente finca ubicada en el campus universitario de la Yutera del municipio de Palencia, que aparece reflejada en su Inventario de bienes, inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 2765, libro 1132, folio 87, finca número 69.378 y con referencia catastral 4496214UM7449S0001DG, que a continuación se describe:

BLOQUE 4 SUELO LA YUTERA.

SITUACIÓN: Al noroeste de la finca matriz, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Palencia al tomo 2765, libro 1132, folio 87, finca nº 69378. Linda:

Norte, espacio libre que la separa del Lindero Norte de la finca matriz; Sur, espacio libre que le separa del bloque 2 y de edificaciones que se adjudican a la Universidad de Valladolid; Este, espacio libre junto a edificios colindantes de la Avenida de Madrid; Oeste, espacio libre que le separa del lindero Oeste de la finca matriz.

UBICACIÓN: Sita en la AV MADRID 50 (4), 34004 PALENCIA (PALENCIA).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2072 4012 1E5I 6X5S 0EQK



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/10105

Código Documento
SEC1AI01US

Fecha del Documento
31-08-26 13:26

SUPERFICIE GRÁFICA SEGÚN CERTIFICACIÓN CATASTRAL: 2724 M2.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: De acuerdo a la ORDEN FOM 1848 / 2008, de 16 de octubre, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 7 de noviembre de 2008, el terreno está calificado como suelo urbano, en la zona de Ordenanza de EQUIPAMIENTO EDUCATIVO.

En la Ficha de Ordenanza Nº 8. Equipamiento del PGOU de Palencia se señalan los parámetros urbanísticos. La Universidad de Valladolid deberá respetar la normativa urbanística vigente en cada momento.

VALORACIÓN: : 507.979,29 €

CARGAS: Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SITUACIÓN POSESORIA: Libre de arrendatarios y ocupantes.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Valladolid tiene la intención de construir en la citada parcela, a la mayor brevedad, un edificio universitario polifuncional destinado de forma prioritaria a docencia, investigación y transferencia de conocimiento, con especial atención a las necesidades vinculadas a la implantación y desarrollo del Grado en Biotecnología, que arrancará el próximo curso, así como a otras titulaciones presentes y futuras del Campus de Palencia.

En todo caso, la puesta a disposición de la parcela se plantea exclusivamente para uso dotacional universitario, vinculada al desarrollo de los fines propios de la Universidad — docencia, investigación e innovación— y en coherencia con la ordenación urbanística aplicable y las autorizaciones que procedan para la ejecución de las obras y la implantación de los usos previstos.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas.

CUARTO.- El artículo 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales contempla la cesión gratuita de los bienes patrimoniales a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

El beneficio de los habitantes de la provincia de Palencia ha quedado acreditado en el expediente, ya que la construcción del edificio lleva aparejada el aumento de la oferta educativa impartida en el Campus de Palencia, mejorando las oportunidades de los estudiantes de la provincia y contribuyendo al mismo tiempo a la atracción de nuevo estudiantado que quiera cursar los estudios cuya implantación está prevista en el nuevo edificio.

QUINTO.- Que la constitución del derecho de superficie sobre bienes patrimoniales de titularidad pública se rige, en el ámbito del planeamiento urbanístico de Castilla y León, por lo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2072 4012 1E5I 6X5S 0EQK



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/10105

Código Documento
SEC1AI01US

Fecha del Documento
31-08-26 13:26

dispuesto en el artículo 130 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que contempla este derecho real como instrumento de gestión urbanística compatible con el régimen de cesión de suelo para dotaciones públicas.

SEXTO.- Que la Universidad de Valladolid, en el ejercicio de sus facultades patrimoniales, actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que reconoce la capacidad de las universidades para adquirir, conservar, administrar y disponer de bienes y derechos de cualquier clase. La constitución del presente derecho de superficie ha sido acordada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, previa autorización del Consejo Social, en ejercicio de las facultades que les atribuye el artículo 213.1 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León.

Por todo cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio la constitución de un derecho de superficie mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública e inscripción registral, por un plazo de 50 años, con carácter directo y gratuito a favor de la Universidad de Valladolid (superficiario), sobre la rasante, vuelo y subsuelo de la parcela con referencia catastral 4496214UM7449S0001DG, titularidad de la Excm. Diputación de Palencia (superficiante), situada en la Avenida de Madrid nº 50, descrita anteriormente, para la construcción de un edificio universitario polifuncional destinado de forma prioritaria a docencia, investigación y transferencia de conocimiento, con especial atención a las necesidades vinculadas a la implantación y desarrollo del Grado en Biotecnología, así como otras titulaciones presentes y futuras del Campus de Palencia de “La Yutera”.

SEGUNDA. Para que el derecho de superficie quede válidamente constituido, deberá formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo señalado en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La formalización en escritura pública se efectuará en el plazo máximo de 3 MESES a contar desde la firma del Convenio y la inscripción en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de 3 MESES desde su formalización en Escritura Pública, siendo todos los gastos devengados por cuenta y cargo de la Universidad de Valladolid como superficiario.

La puesta a disposición del inmueble se producirá desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del derecho de superficie. La Universidad de Valladolid no podrá llevar a cabo ninguna actuación en el inmueble con carácter previo a dicha inscripción.

La Universidad de Valladolid deberá comunicar formalmente a la Excm. Diputación de Palencia la inscripción en el Registro de la Propiedad mediante la aportación de la nota simple posterior a la inscripción.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2072 4012 1E5I 6X5S 0EQK



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/10105

Código Documento
SEC1AI01US

Fecha del Documento
31-08-26 13:26

TERCERA.- El derecho de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones, así como su utilización, en la rasante, vuelo y subsuelo con destino a la construcción de un edificio universitario polifuncional, alcanzando únicamente el uso de los terrenos desde el punto de vista patrimonial y sin perjuicio de la obtención de otras licencias o autorizaciones exigidas por la normativa vigente.

CUARTA.- El plazo para la ejecución de la obra y puesta en funcionamiento del edificio universitario polifuncional no podrá exceder, excepto causa de fuerza mayor, de SEIS AÑOS, contados a partir de la fecha de entrega de la parcela que se producirá con la inscripción en el registro de la propiedad de la escritura pública.

La Universidad de Valladolid deberá comunicar formalmente a la Diputación de Palencia la adjudicación de las obras, así como la recepción de las mismas y la puesta en funcionamiento del edificio en un plazo máximo de un mes desde que se produzcan tales actos.

Durante la ejecución de las obras se dispondrá de un cartel explicativo en el que se haga constar la mutua colaboración de la Universidad de Valladolid y la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA.- El derecho de superficie se otorga por un plazo de 50 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad correspondiente, que deberá producirse en el plazo máximo de TRES MESES desde el otorgamiento de la escritura pública.

Una vez constituido, el derecho de superficie no podrá dejarse sin efecto unilateralmente por las partes antes del transcurso de los 50 años salvo en supuestos de incumplimiento, tal y como se establece en la cláusula siguiente.

SEXTA.- En caso de no construirse el edificio universitario polifuncional y/o no destinarse al uso previsto durante el plazo de vigencia del derecho de superficie o se incumplieran las demás condiciones establecidas y aceptadas en el presente Convenio, se resolverá automáticamente el derecho de superficie, revirtiendo la parcela y todo lo construido al superficiante sin tener que abonar ningún tipo de indemnización al superficiario y siendo por cuenta de éste los posibles detrimentos o deterioros sufridos en el bien, así como los gastos en que haya incurrido para el cumplimiento de las condiciones impuestas.

SÉPTIMA.- El derecho de superficie objeto del presente convenio tiene carácter directo y gratuito al realizarse a favor de la Universidad de Valladolid como ente del sector público y en relación a los fines para los que se concede, que redundan en beneficio de los habitantes de la provincia de Palencia. Por tal motivo, y una vez constituido el derecho de superficie, éste no podrá ser transmitido.

Se prohíbe expresamente la enajenación, cesión o gravamen del derecho de superficie así constituido a favor de cualquier entidad, así como la alteración del destino de la edificación.

OCTAVA.- El superficiario será responsable de los daños causados a personas o cosas en la vía pública como consecuencia del desarrollo de las obras. Asimismo, será responsable de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2072 4012 1E5I 6X5S 0EQK



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/10105

Código Documento
SEC1AI01US

Fecha del Documento
31-08-26 13:26

los desperfectos en el pavimento de la calzada por acumulación de tierras procedentes de las obras.

El superficiario deberá mantener la parcela y la construcción en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos y rehabilitarlos durante todo el periodo de vigencia del derecho de superficie.

NOVENA.- Durante la vigencia del derecho de superficie, será responsabilidad del superficiario satisfacer todos los tributos y cargas que graven la propiedad, incluida la contratación de un seguro de la edificación y el pago de las primas correspondientes.

DÉCIMA. Serán causa de extinción del derecho de superficie:

a) El transcurso del plazo para el que se constituye, que será de cincuenta años, a partir de la inscripción registral de la escritura de constitución.

b) La no construcción de la edificación y su puesta en servicio en el término de seis años desde la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad, aunque sea por razones ajenas a la voluntad del superficiario.

c) La afectación del terreno o de la edificación resultante a fines distintos de los previstos.

d) El abandono o renuncia del superficiario.

e) La resolución del título constitutivo por incumplimiento de otras obligaciones del superficiario.

f) Cualquiera otra a que haya lugar en derecho

UNDÉCIMA.- De conformidad con lo señalado en el artículo 54.5 del Real Decreto 7/2015 de 30 de diciembre, cuando se extinga el derecho de superficie por haber transcurrido el plazo de 50 años fijado en el presente convenio, el terreno, con la construcción y todas las instalaciones revertirán automáticamente a la Diputación de Palencia, sin que deba ésta satisfacer indemnización alguna.

No obstante, a la liquidación del régimen del derecho de superficie, y en virtud de la normativa que esté vigente en dicho momento y atendiendo a la situación de ambas partes, se podrá estudiar la aplicación del instrumento jurídico pertinente que pudiera habilitar una posible cesión posterior.

La extinción del derecho de superficie por el transcurso del plazo de duración, determina la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario.

Si por cualquier otra causa se reunieran los derechos de propiedad del suelo y los del superficiario, las cargas que recayeren sobre uno y otro derecho continuaran gravándolos separadamente hasta el transcurso del Derecho de Superficie.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, y en la legislación aplicable, será causa de resolución del Derecho de Superficie.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2072 4012 1E5I 6X5S 0EQK



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/10105

Código Documento
SEC1AI01US

Fecha del Documento
31-08-26 13:26

DECIMOSEGUNDA. A requerimiento de cualquiera de las partes intervinientes, se creará una Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará formada por dos representantes de cada administración y presidida por uno de los representantes de la Diputación de Palencia.

DECIMOTERCERA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, subsidiariamente, por las normas de derecho privado.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre interpretación y cumplimiento del convenio, que no puedan ser resueltas por las partes de mutuo acuerdo, y de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

DECIMOCUARTA. La vigencia del presente convenio será de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. Sin perjuicio de lo anterior, el derecho de superficie tendrá la duración prevista en este convenio y en su título constitutivo, regulándose su ejercicio por lo previsto en el mismo y en la normativa de aplicación.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican el presente documento en Palencia, en la fecha correspondiente a la última de las firmas verificadas.

Y para que conste, expido la presente certificación con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.

Firmado electrónicamente por:

DIPU
MARIA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON
Presidenta
04-09-2026



LOSA MUÑIZ, VIRGINIA
Secretaria General
01/09/2026 13:46